



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 418-2011-PCNM

Lima, 9 de agosto de 2011

VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de don Elmer Leoncio Pelinco Quispe; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 389-2002-CNM de 19 de julio de 2002, don Elmer Leoncio Pelinco Quispe fue nombrado Fiscal Adjunto Provincial Titular de la Fiscalía Provincial de Familia y Civil de Huancayo, Distrito Judicial de Junín; habiendo transcurrido desde la fecha de su juramentación el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente; precisándose que ha sido convocado al presente proceso en su calidad de Fiscal Provincial en lo Civil y Familia de Huancayo, Distrito Judicial de Junín, cargo al que ascendió por concurso público por Resolución N° 273-2008-CNM de 30 de setiembre de 2008;

Segundo: Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura se aprobó la Convocatoria N° 007-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación, comprendiendo entre otros a don Elmer Leoncio Pelinco Quispe en su calidad de Fiscal Provincial en lo Civil y Familia de Huancayo, Distrito Judicial de Junín, siendo el periodo de evaluación del magistrado del 8 de agosto de 2002 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal al evaluado en sesión pública de 9 de agosto de 2011, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe individual para su lectura respectiva, respetando en todo momento las garantías del derecho al debido proceso, por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación al rubro conducta, se aprecia que: a) en cuanto a su récord disciplinario, el magistrado evaluado no registra sanciones en su contra; b) por el mecanismo de participación ciudadana, no se han recibido cuestionamientos a su conducta o desempeño funcional, por el contrario cuenta con reconocimientos de diversas autoridades expedidos fundamentalmente por acciones de carácter cívico y social que denotan su acercamiento a la problemática de la comunidad en que desempeña su función, que se valora favorablemente; c) en cuanto a los referéndum del Colegio de Abogados de Junín realizados en los años 2003, 2006, 2007 y 2010, los resultados obtenidos se encuentran dentro de un margen regular de aceptación, lo cual ha sido explicado por el evaluado por la poca concurrencia de letrados que conozcan de casos de la especialidad de su despacho; asimismo, no se advierte que el magistrado evaluado haya sido sujeto de sanción, queja o proceso disciplinario alguno por el gremio profesional de abogados que menoscaben la valoración de su conducta; d) asiste con regularidad y puntualidad a su despacho y no registra tardanzas ni ausencias injustificadas; e) no registra antecedentes negativos de índole policial, judicial, ni penal; así como anotaciones negativas vigentes en otros registros de carácter administrativo y comercial; asimismo, no se advierten anotaciones sobre sentencias en su contra derivadas de procesos judiciales con declaración de responsabilidad; f) con relación a su información patrimonial, de acuerdo con el estudio de sus declaraciones juradas anuales y de la revisión realizada en el acto de su entrevista personal, se aprecia que ha dado cuenta en forma clara y satisfactoria cada uno de los aspectos vinculados a su patrimonio. Teniendo en cuenta los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que en líneas generales don Elmer Leoncio Pelinco Quispe, en el periodo sujeto a evaluación, ha observado conducta adecuada al cargo que desempeña, en los términos razonablemente exigidos a los magistrados del país, no existiendo elementos objetivos que lo desmerezcan en este rubro;

Cuarto: Que, en lo referente al rubro idoneidad, a) en el aspecto de calidad de decisiones ha obtenido una calificación promedio de 1.57 sobre un máximo de 2.0, que constituye un resultado aceptable; b) por su parte en cuanto a la calidad en la gestión de procesos y organización del trabajo, aspectos que se evalúan en forma correlacionada se advierte una actuación adecuada y buena organización, lo cual fue corroborado en el acto de su entrevista personal denotando dominio de la gestión y administración de su despacho, valoración referencial que conjuntamente con el ítem anterior resulta favorable; c) respecto al ítem celeridad y rendimiento, la información remitida a este

Consejo por el Ministerio Público permite advertir que el magistrado evaluado cuenta con las competencias suficientes para desempeñar su función fiscal en forma adecuada; d) de otro lado, sobre su desarrollo profesional, según el formato de información, se advierte que es egresado de la Maestría en Derecho Civil y Comercial de la Universidad Peruana Los Andes, así como del Programa de Doctorado en Derecho de la misma universidad. En este mismo aspecto, acredita haber desarrollado en forma continua durante el periodo de evaluación diez cursos de especialización y diplomados, obteniendo calificaciones destacadas; asimismo cuenta con algunas publicaciones que aparecen en su carpeta de evaluación que demuestran su preocupación por seguir desarrollando sus competencias profesionales, lo que incide en una mejora en el desempeño de sus funciones. En líneas generales, de la información e indicadores analizados, así como las respuestas brindadas por el magistrado evaluado sobre este rubro, se concluye que cuenta con un nivel de idoneidad adecuado para el desempeño de la función fiscal;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que don Elmer Leoncio Pelinco Quispe es un magistrado que evidencia buena conducta y dedicación a su trabajo, lo que se verificó tanto en la documentación obrante en autos como en el acto de entrevista personal; asimismo, denota preocupación en su desarrollo personal y competencias compatibles con la función fiscal que desempeña, por lo que se puede concluir que durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos previamente glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión de 9 de agosto de 2011;

RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a don Elmer Leoncio Pelinco Quispe y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Fiscal Provincial en lo Civil y Familia de Huancayo, Distrito Judicial de Junín.

Segundo: Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.

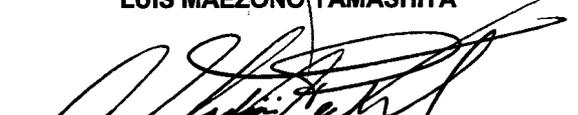

GONZALO GARCIA NUÑEZ

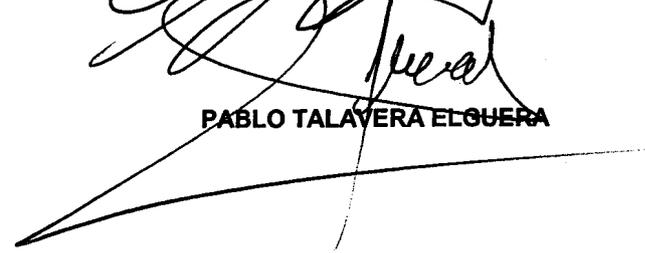

GASTON SOTO VALLENAS


LUZ MARINA GUZMAN DIAZ


MAXIMO HERRERA BONILLA


LUIS MAEZONO YAMASHITA


VLADIMIR PAZ DE LA BARRA


PABLO TALAVERA ELGUERA